



Nombre del trámite o servicio:	Acta de extravió.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sindicatura Municipal, Plaza centenario #2 col., centro Coatlán del Río, Morelos C.P. 62610 Tel. 7513960325 Sindicaturacoatlan1921@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Síndico Municipal Emma Batalla Cárdenas. Tel. 7341359100		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Síndico Municipal, En caso de que el ciudadano haya extraviado algún documento.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial, por escrito.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 am – 3:00 pm		
Plazo oficial máximo de resolución.	1 semana		
Vigencia.	1 semana		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa por parte del ciudadano.		
<i>Requisitos y documentos anexo que se requieren</i>			
No.		Original	Copia
1	Credencial de elector		1
2	Documento extraviado		1
Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:		
1 U.M.A	Tesorería Municipal.		
<i>Observaciones Adicionales:</i>			
<p>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO. Se redacta y firma por la Síndico.</p>			
<p>FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRAMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. Artículo 26 de la Ley Orgánica del Estado de Morelos y Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Coatlán del Río.</p>			
<p>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCION A LA CIUDADANIA. Contraloría Municipal. C.P. Cinthya Lizbeth Saavedra Gómez, Plaza centenario #2 col. Centro, Coatlán del Río, Morelos. Tel. 7513960241 contraloriacoatlan1921@gmail.com</p>			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad